

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA Y PRESIDENTE DE LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., POR LA QUE SE ACUERDA AMPLIAR DE OFICIO, Y EXCEPCIONALMENTE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE LA "PRIMERA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN PROYECTOS INNOVADORES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES (ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU"

Fecha: *A la fecha de la firma electrónica.*

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

2.- Mediante Resolución de 30 de julio de 2024 del Consejo de Administración de IDAE se aprobó la Primera Convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 187 de 3 de agosto de 2024 y que fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores:

- programa incentivos 1: ldB DNS 778726.
- programa incentivos 2: ldB DNS 778733.
- programa incentivos 3: ldB DNS 778747.
- programa incentivos 4: ldB DNS 778757.
- programa incentivos 5: ldB DNS 778761.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235 de 28 de septiembre de 2024) se modifica la primera convocatoria, ampliándose el plazo de realización de las actuaciones hasta el 31 de marzo de 2026.



Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en la sede electrónica de IDAE el Acuerdo de esta presidencia por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la resolución de la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras). El plazo para resolver esta convocatoria se amplía en seis meses más a contar desde el día siguiente al 30 de marzo de 2025.

3.- La disposición duodécima de la convocatoria de referencia estableció que el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026 y tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.

Por otra parte, el artículo 20 de las bases reguladoras de la misma convocatoria, aprobadas por Orden TED/765/2024, de 22 de julio de 2024, dispuso en sus apartados 1 y 2 que el plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda sería el 31 de marzo de 2026, salvo que la convocatoria fije un plazo anterior, sin perjuicio de poder ampliarse mediante la modificación de la resolución de concesión, que podría llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en dicha orden, siempre respetando los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- En este contexto, mediante Resolución de esta presidencia de fecha 31 de julio de 2025 se concedieron ayudas para la realización de los proyectos correspondientes a las solicitudes que constan en la tabla 1 del ANEXO II de dicha resolución, de conformidad con los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria anteriormente citadas, estableciendo en consecuencia en el apartado sexto 1 de la parte dispositiva de dicha resolución que las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de marzo de 2026, o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar, una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- Tras la Resolución de concesión se han recibido numerosas consultas realizadas por los beneficiarios sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, además de un elevado número de solicitudes de ampliación del plazo de ejecución, alegando por su parte que por el tipo de proyectos subvencionables resulta inviable realizar las actuaciones objeto de ayuda dentro del plazo límite de ejecución establecido en la convocatoria (antes del 31 de marzo de 2026), plazo definido antes de las modificaciones acordadas con la Comisión Europea en relación con PRTR que se comentan a continuación.

En aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno de España aprobó, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que fue validado por la Comisión Europea el 6 de julio de 2021. Esta aprobación quedó reflejada en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación



de la evaluación de dicho plan, que contiene las actuaciones a realizar, los hitos y objetivos a alcanzar en los plazos que establece, así como la asignación financiera a las distintas medidas, la cual ha sido objeto de sucesivas modificaciones derivadas de los procesos de revisión y negociación con el Estado español.

El MRR se configura como un instrumento temporal que supone transferencias a los Estados miembros hasta 2026, estando sujeto a plazos de desembolsos finales estrictos, ejecutándose bajo las orientaciones que establece la Comisión Europea tanto de carácter general como de contenido técnico y detallado relacionadas con aspectos operativos.

En este contexto, y con vistas a realizar una adecuada planificación de la finalización del MRR, con fecha 4 de junio de 2025 la Comisión Europea aprobó la Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo (COM (2025) 310 final), en la que ofrece orientaciones a los Estados miembros sobre cómo seguir racionalizando sus Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) nacionales y qué opciones deben tenerse en cuenta al revisarlos. En concreto, en esta Comunicación se indica que al modificar sus PRTR, se anima a los Estados miembros a explorar todas las opciones disponibles para salvaguardar su asignación, en particular para el componente de ayuda no reembolsable, garantizando al mismo tiempo que las reformas e inversiones apoyadas sigan ofreciendo un alto nivel de rendimiento en consonancia con las prioridades de la UE (como son, en materia energética, la autonomía estratégica, especialmente tras la guerra de Ucrania, lo que incluye el autoabastecimiento energético o el fortalecimiento de la cadena de valor de la producción de energías renovables).

A tal fin, entre las opciones planteadas, que ya son parte de los mecanismos de gestión del MRR (del IDAE y de otros organismos del Sector Público Estatal), se encuentra el establecimiento de los llamados regímenes de subvenciones (o “esquema de ayudas”), gestionados de forma independiente para incentivar la inversión privada, cuyos hitos de cumplimiento en 2026 abarcan: i) la transferencia de fondos a la entidad gestora (en este caso, la EPE IDAE) y ii) la firma de contratos con los beneficiarios finales para el uso de la totalidad de los fondos transferidos. Esto implica, por tanto, que la ejecución se considerará alcanzada en agosto de 2026 si para esa fecha se ha establecido el marco normativo (bases reguladoras y convocatorias) y se han concedido las ayudas, permitiendo que la ejecución material de los proyectos se produzca en fechas posteriores.

Haciendo uso de este mecanismo establecido por la Comisión Europea, IDAE ha trabajado en la identificación de todas aquellas actuaciones que deben quedar enmarcadas en el “esquema de ayudas” para su reflejo en una nueva Decisión de Ejecución del Consejo, para de este modo:

- Lograr con mayor plenitud los objetivos de recuperación y transformación perseguidos;
- Facilitar el cumplimiento de los hitos y objetivos asociados;



-y Garantizar un mayor retorno de fondos al Estado.

Derivado de ello, pero no menos importante, para el caso de ayudas ya concedidas que queden enmarcadas ahora en el “esquema de ayudas”, los efectos favorables que tiene para España el modelo establecido en cuanto a flexibilización de plazos se extienden, de manera consecuente, a los beneficiarios de dichas ayudas.

Tras un pormenorizado proceso de revisión conjunta y negociación, se ha alcanzado un acuerdo con la Comisión Europea sobre las actuaciones y el monto de financiación, previamente asignados a IDAE, que se encuadrarán en la nueva C31.I9 para el desarrollo de este esquema. En el proceso de revisión se ha tenido en cuenta la gran complejidad, envergadura y trascendencia de los proyectos gestionados a través de las ayudas concedidas por IDAE, con plazos de ejecución inicialmente establecidos de manera muy condicionada por las fechas de cumplimiento de hitos en el marco del PRTR, pero difíciles de llevar a cabo en la práctica, precisamente por la complejidad que se ha ido poniendo de manifiesto durante su proceso de ejecución.

En particular, respecto a la convocatoria de referencia, resulta conveniente la implementación de estos cambios por parte de IDAE de manera inmediata para no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de maximización de resultados y pérdida de recursos del MRR que persigue España con su Plan de Recuperación, que son los objetivos del acuerdo alcanzado con la Comisión Europea, máxime en el caso del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como de sistemas térmicos Renovables (ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS) de referencia, en que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el mismo, que aún continúan en ejecución, finaliza el próximo 31 de marzo de 2026.

6.- En este contexto, la reciente Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea Next Generation EU-, publicada y en vigor desde el pasado día 13 de diciembre de 2025, prevé en su artículo 14 la modificación de la Orden TED/765/2024 de 22 de julio, estableciendo un nuevo apartado 3 bis en su artículo 19 que posibilita la autorización, de oficio, y de manera excepcional y motivada de una modificación de la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin que, en ningún caso, pueda dicha ampliación exceder del plazo máximo previsto en el apartado 3 de su artículo 20, siempre que dicha autorización se deba a causas sobrevenidas, no afecte a los objetivos perseguidos con la concesión de las ayudas y que el plazo de ejecución a ampliar no hubiera finalizado.

En concreto el apartado 3 bis del artículo 19 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, establece lo siguiente:

“3 bis. Excepcional y motivadamente podrá autorizarse, de oficio, una modificación de la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin que, en ningún caso, pueda dicha ampliación exceder del plazo



máximo previsto en el apartado 3 del artículo 20 de estas bases reguladoras, siempre que dicha autorización se deba a causas sobrevenidas, no afecte a los objetivos perseguidos con la concesión de las ayudas y que el plazo de ejecución a ampliar no hubiera finalizado.”

Tras el análisis realizado particularmente para este programa de ayudas, se considera que se cumplen todos los requisitos para autorizar la modificación de oficio de la resolución de concesión:

1. El plazo de ejecución de las actuaciones no excede, en ningún caso, del plazo máximo previsto en el apartado 3 del artículo 20 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente en el artículo 20.3 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, los beneficiarios debían llevar a cabo las actuaciones previstas en los plazos que se indiquen en las convocatorias, o en el plazo máximo que se determinase. Sin embargo, tras la publicación de la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, la redacción de dicho artículo se ha visto modificada, posibilitando llevar a cabo las actuaciones previstas como máximo con anterioridad al 31 de diciembre de 2030, lo cual se cumple al ser la fecha máxima propuesta para ejecución de las actuaciones el 31 de diciembre de 2028.

2. La autorización de la modificación obedece a causas sobrevenidas.

El 13 de diciembre de 2025 se publicó Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Entre dichas bases reguladoras se encuentra la Orden TED/765/2024, de 22 de julio.

La Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, está basada en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 4 de junio de 2025 “NextGenerationEU – Camino a 2026” (COM(2025) 310 final), en la que se proponen, entre otras medidas para asegurar la absorción de los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el establecimiento de un instrumento gestionado de forma independiente para incentivar la inversión privada en forma de “regímenes de subvenciones” o “esquema de ayudas”, cuya ejecución se considera alcanzada en agosto de 2026 si para esa fecha se han establecido dichos instrumentos de convocatorias de ayudas y se han resuelto y concedido las ayudas, dejando la ejecución material de los proyectos para fechas posteriores.

El objetivo principal de esta orden es adaptar las bases reguladoras de programas de ayudas ya publicados a los nuevos requerimientos que exige su inclusión en un “esquema de ayudas”. En concreto, permite aumentar el plazo de ejecución de los proyectos beneficiarios de ayudas de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2030.



La publicación de la Orden TED/1444/2025 supone una causa sobrevenida y excepcional, que no pudo preverse en el momento de la publicación de la Resolución de 30 de julio de 2024 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía que aprobó la Primera Convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y que permitiría a todas las actuaciones en ejecución cuyo plazo finaliza el 31 de marzo de 2026 aumentar el plazo de ejecución de sus proyectos, lo que favorecería su finalización.

3. La modificación propuesta del plazo de ejecución de las actuaciones no afecta a los objetivos perseguidos con la concesión de las ayudas, sino todo lo contrario. La modificación planteada contribuye a conseguir los objetivos perseguidos con la concesión de ayuda, objetivo que en caso de no ampliar el plazo previsiblemente no se alcanzaría a la vista de las numerosas solicitudes de ampliación de plazo solicitadas por los beneficiarios.
4. El plazo de ejecución a ampliar no ha finalizado, ya que el plazo de finalización de todas las actuaciones en ejecución es el 31 de marzo de 2026.

Además, se introduce únicamente una variación coherente y necesaria para garantizar la gestión y eficiencia del programa, así como el cumplimiento de los nuevos hitos y objetivos del PRTR previstos a los que contribuirá la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, al pasar a un «esquema de ayudas» que supone la inversión 9 del componente 31 en la que pasa a enmarcarse este programa.

Por otra parte, la disposición transitoria única de esta Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, contempla que los nuevos plazos máximos de ejecución previstos por la misma, así como la solicitud de modificación de los mismos, podrán ser de aplicación a todos aquellos expedientes en ejecución correspondientes a procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la citada Orden. De esta manera, esta modificación de la resolución de concesión para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones no supone un perjuicio a ninguno de los beneficiarios que aceptaron la ayuda concedida, puesto que se trata de una ampliación de oficio que aplica a todos los beneficiarios.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 19 de las bases reguladoras, en tanto órgano concedente de las ayudas otorgadas, y considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad y excepcionalidad de proceder a autorizar, de oficio, una modificación de la resolución de concesión de la primera convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como de sistemas térmicos Renovables, aprobada por Resolución de 31 de julio de 2025 del Presidente del IDAE, para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, cumpliéndose los requisitos previstos por el nuevo apartado 3 bis del artículo 19 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de dicho programa, al concurrir: causa sobrevenida para ello, como lo es la adaptación de éste y otros programas de



ayudas al “esquema de ayudas” previsto por la Comisión Europea como uno de los mecanismos de gestión del MRR mediante la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre; al no afectar a los objetivos perseguidos con la concesión de las ayudas; y al no haber finalizado el plazo de ejecución a ampliar (31 de marzo de 2026),

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de todas aquellas actuaciones subvencionadas que se encuentren ejecutándose a la fecha de la presente resolución, y cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de marzo de 2026, correspondientes a la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada mediante Resolución de 30 de julio de 2024 (BOE nº 187 de 3/8/2024) modificada el 25 de septiembre de 2024 (BOE nº235 de 28/9/2024), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/765/2024, de 22 de julio de 2024 (B.O.E. núm. 179, de 25 de julio de 2024), modificadas por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, (B.O.E. núm. 299, de 13 de diciembre de 2025), hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha en la que dichas actuaciones deberán encontrarse completamente finalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos por dichas bases reguladoras y convocatoria correspondientes, quedando modificado en este sentido el apartado sexto 1 de la parte dispositiva de la Resolución de esta presidencia de fecha 31 de julio de 2025, publicada en sede electrónica del IDAE el 1 de agosto de 2025, por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a dicha convocatoria.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los correspondientes interesados, informándoles de que la misma no es susceptible de recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:

Secretario de Estado de Energía y Presidente
del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

